



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL

Dirección Asesoría Jurídica. I.

PARRAL, 03 Abr 2014

DECRETO EXENTO N° 1.858

VISTOS:

- 1).- El Convenio, suscrito con fecha 03 de Marzo de 2014, entre la I. Municipalidad de Parral y la Dirección Regional de Junaeb Región del Maule.-
- 2).- Resolución exenta N° 0196 de fecha 07 de Marzo de 2014 que aprueba convenio de "Residencia Familiar Estudiantil" entre Dirección Regional de Junaeb Región del Maule y la I. Municipalidad de Parral.
- 3).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

- 1.- **APRÚEBESE**, el Convenio, suscrito con fecha 03 de Marzo de 2014, entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNAEB REGIÓN DEL MAULE**, representada legalmente por don **ALONSO ROJAS FUENTES** y la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representado por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉZCASE**, que la **Dirección Regional de Junaeb Región del Maule**, se compromete a Contribuir a la igualdad de oportunidades ante la educación de la población en edad escolar del sistema subvencionado, hasta lograr su egreso de la enseñanza media, ya sea Científica-Humanista o Técnico-Profesional y casos especiales de estudiantes que cursan Educación Superior; Apoyar a los estudiantes en condiciones de mayor vulnerabilidad en el Sistema Escolar; Potenciar que jóvenes en situación de vulnerabilidad rural, donde no existe oferta educativa completa, egresen de Enseñanza Media y casos especiales de estudiantes que cursan Educación Superior, faciliten la permanencia y egreso de dicho sistema educacional; Otorgar alojamiento, alimentación, cuidado y afecto hasta su egreso de Enseñanza Media y/o Superior, mediante las familias tutoras a jóvenes de sectores aislados donde no existe oferta educativa completa; Prestar apoyo pedagógico y acompañamiento escolar a los beneficiarios; Acompañar y habilitar a las familias Tutoras para un mejor desarrollo de su rol en el contexto del programa.-
- 3.- **ESTABLÉZCASE**, que a través del presente convenio **Dirección Regional de Junaeb Región del Maule**, se compromete a asignar a la Entidad Ejecutora un aporte mensual por 11 meses de \$6.500 por estudiante atendido/a en Educación básica, Media y un aporte mensual por 11 meses de \$ 9.200 por estudiante que curse Educación Superior; el pago se efectuara de forma trimestral y de conformidad a la rendición de cuentas efectuada por la entidad ejecutora, la cual debe ser concordante con el Plan de Trabajo aprobado. Asimismo, la **Dirección Regional de Junaeb Región del Maule** traspasara fondos para que la Entidad Ejecutora pague a la Familia Tutora un aporte mensual por 10 meses de \$ 53.000 por estudiante atendido perteneciente a Educación Básica y Media y un aporte mensual por 10 meses de \$ 78.000 por estudiante atendido perteneciente a Educación Superior, en base al registro de Asistencia y a la Planilla de Pago donde las Familias Tutoras acusan la recepción de los fondos mediante la firma conforme. La Planilla de Pago debe ser remitida por la Entidad Ejecutora a la Dirección Regional de Junaeb Región del Maule, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de

de Procedimientos del Programa de Residencia Familiar Estudiantil equivalente a un monto total de \$ 0

4.- **ESTABLÉZCASE**, que el referido convenio tendrá una vigencia **hasta el día 31 de Diciembre de 2014** por un monto total que asciende a \$ 13.834.500 (Trece millones ochocientos treinta y cuatro mil quinientos pesos), que será transferido una vez aprobado administrativamente y cumplidas las condiciones señaladas en el presente convenio.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO  
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA BETAMAL URRUTIA  
ALCALDESA DE PARRAL



MSM/pvc-  
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Encargado (a) programa
- 3.- Dirección Jurídica
- 4.- DIDECO